

Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2013 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 050-2013-EF/15

Lima, 26 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas, constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, los artículos 2° y 3° de la citada Ley señalan los gobiernos locales que serán beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas, así como la Participación que corresponderá a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por su parte el artículo 34° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece un Régimen Especial para la Provincia Constitucional del Callao, y dispone que del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3° de la Ley Nº 27613, se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, distribuyéndose el saldo restante en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución de la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante el Oficio Nº 32-2013-SUNAT/3X0000 la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras según ubicación geográfica;

Que, mediante Oficio Nº 076-2013-INEI/DTDIS, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI ha proporcionado, al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre población y extensión territorial;

Que, en base a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Participación en Rentas de Aduanas correspondientes al Año Fiscal 2013, según lo indicado en el informe Nº 017-2013-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Participación en la Renta de Aduanas a favor de los gobiernos locales beneficiarios y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas; el artículo 34° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2013 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas